

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta de Socios de la Compañía SOLTRANPESA SOLUCION AL TRANSPORTE PESADO S.A.

1. He revisado el balance general adjunto de La Compañía **SOLTRANPESA SOLUCION AL TRANSPORTE PESADO S.A.** al 31 de diciembre del año 2009 y el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, por los ejercicios anuales terminados a esas fechas. Estos estados financieros constituyen una manifestación de la Administración de la Compañía **SOLTRANPESA SOLUCION AL TRANSPORTE PESADO S.A.** y son de su responsabilidad. La mía constituye ejercer un control externo de la Empresa en base a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las demás normativas reglamentarias
2. Mi examen se concreta a lo que dispone el Artículo 321 de la Ley de Compañías y ha consistido principalmente en efectuar procedimientos analíticos sobre los saldos de los estados financieros mensuales proporcionados por la Empresa, al igual que en examinar en base de indagaciones la información contenida en los estados financieros al cierre del ejercicio. Por otro lado las actuales normativas determinan que el Comisario se refiera a los procedimientos de control interno de la Compañía para lo cual se ha mantenido entrevistas con los funcionarios a cargo de los principales sistemas. Además es necesario que el Comisario opine acerca de las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como también del cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios, para lo cual se ha revisado declaraciones tributarias y sus anexos, libros sociales y expedientes de actas de las juntas de socios y otros documentos y correspondencia que fueron necesarios en las circunstancias.
3. Luego de mi revisión puedo informar que los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre del año 2009, surgen de los registros contables y en general presentan la situación financiera y resultados de la operación, de acuerdo con los principios de contabilidad y la practica generalmente aceptada en el Ecuador.
4. Puedo mencionar que los sistemas de control interno funcionan con razonable eficiencia y no he podido constatar hechos o circunstancias que se puedan interpretar como inobservancias a las normas de control interno.
5. En relación al cumplimiento de las demás disposiciones legales, tributarias, estatutarias y de las resoluciones de la Junta de Socios; luego de mi revisión general, informo que no conozco acerca de incumplimientos que puedan considerarse significativos en relación a estos aspectos, por parte de la compañía.

Quito, Febrero 28 del 2011.



Leda. Mónica Topón
Comisario de la Compañía

